



SOLICITA EXTENDER EL PLAZO ESTABLECIDO A LOS MUNICIPIOS PARA LA ENTREGA DE ANTECEDENTES SOBRE CONTRIBUYENTES QUE CUENTAN CON PERMISO MUNICIPAL A EFECTOS DEL PAGO "BONO PRO PYME" PARA EL CASO DE LOS COMERCIANTES DE FERIAS LIBRES EN VIRTUD DE LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 11° LA LEY 21.354

Para: **RODRIGO CERDA NORAMBUENA**

Ministro de Hacienda.

Para: **FERNANDO BARRAZA LUENGO**

Director Servicio Impuestos Internos.

Oficio N °:

Fecha: 29 de junio del año 2021.

Junto con saludarle cordialmente y según lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar tenga a bien informar respecto de los antecedentes que en esta presentación se requieren:

1.- La promulgación y publicación de la ley 21.354, que establece bonos con cargo fiscal de alivio a las Pymes, representa una buena noticia para miles de micros y pequeñas empresas de nuestro país, ya que han tenido que vivir duros meses producto de la Pandemia del Covid-19 y la severa crisis social y económica que afecta a nuestro país. Se ha señalado en reiteradas ocasiones que son miles de empresas las que han cerrado forzosamente ante la imposibilidad de seguir cumpliendo con sus obligaciones, dejando sin trabajo aproximadamente a dos millones de trabajadoras y trabajadores, durante el año 2020.

2.- Desde el Poder Legislativo, realizamos todos los esfuerzos posibles con el fin de incorporar a la mayor cantidad de rubros beneficiarios del bono contemplado en la ley 21.354, con el fin de que su alcance sea efectivamente universal. Bajo ese orden de cosas, la inclusión de los comerciantes de ferias libres significó un importante avance para esas pretensiones, lo cual fue celebrado por todas las personas dedicadas a esta actividad a lo largo de nuestro país. Sin embargo, su inclusión como beneficiarios de este beneficio no ha estado exenta de problemas, toda vez que, primeramente, el Gobierno habría manifestado que sólo se entregaría el beneficio a aquellos que cumplieran con el requisito de iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Interno (obviando lo prescrito en las letras a) y b) del artículo primero de la ley 21.354). Ante ello, la Contraloría General de la República señaló el pasado viernes 25 de junio a través de Dictamen E 117405/2021, que los comerciantes de ferias libres sólo debían cumplir con el requisito del permiso municipal de funcionamiento para ejercer su actividad a fin de obtener el bono consagrado en el artículo



11 de la ley 21.354, sin que deban cumplir con la mencionada iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

3.- Sin lugar a dudas esta situación significó un gran alivio para miles de comerciantes de ferias libres, ya que con ello se consolidaron como beneficiarios del bono, cumpliendo solamente con las formalidades de funcionamiento exigidas por cada municipio, en atención a su especial e histórica naturaleza. Sin embargo, con fecha 22 de junio del año 2021, el Servicio de Impuestos Internos, mediante Resolución Exenta Número 62, establece como plazo perentorio a las Municipalidades, entre los días 23 y 29 de junio del presente año, para remitir al SII los siguientes datos de los contribuyentes comerciantes de ferias libres, a fin de identificarlos como potenciales beneficiarios del bono:

- Rol Único Tributario (RUT) y dígito verificador (DV)
- Fecha Permiso Municipal vigente
- Fecha pago Permiso Municipal vigente
- Folio del comprobante de pago del Permiso Municipal vigente
- Monto de pago del Permiso Municipal vigente.

4.- Como es de público conocimiento, la enorme mayoría de los Municipios de nuestro país han experimentado cambios entre las autoridades que conforman los Concejos Municipales (alcaldes y concejales). Incluso aún existen Municipios en los cuales el Servicio Electoral aún no ha declarado de manera oficial qué candidatos han sido ganadores de la pasada elección, con lo cual, el funcionamiento de dichos municipios no es normal. Esta situación puede afectar directamente a los potenciales beneficiarios del bono.

5.- Sumado a lo anterior, el artículo 5° de la ley establece que es el Servicio de Impuestos Internos el organismo encargado de verificar que los postulantes al bono, efectivamente, cumplen con los requisitos establecidos en la ley, no siendo obligación legal de las Municipalidades actuar apremiadas por los plazos a fin de dar a conocer la información solicitada por el Servicio de Impuestos Internos en la Resolución Exenta 62, en mención. Es más, la ley 21.354 en su artículo 5° establece que el Servicio de Impuestos Internos deberá habilitar una plataforma virtual de postulación a partir del día décimo quinto corrido contado desde la publicación de la norma en el Diario Oficial, tras lo cual, los potenciales beneficiarios contarían con un mes para realizar la postulación. Es decir, se cuenta con suficiente plazo para otorgar prórrogas a los municipios a fin de que informen la situación de los comerciantes de ferias libres al Servicio de Impuestos Internos, o bien, que este Servicio habilite una plataforma de manera tal que se acompañen antecedentes que permitan dilucidar si efectivamente el postulante es beneficiario o no, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la ley 21.354.



6.- Por lo anterior, solicitamos se prorrogue el término establecido en la Resolución Exenta 62 del Servicio de Impuestos Internos, a fin de mantener el criterio de universalidad de beneficiarios al bono consagrado en el artículo 11° de la ley 21.354, otorgando un plazo razonable tanto para los municipios como para los postulantes, en consideración a la factibilidad y margen otorgado por la propia ley en el artículo 5° de la norma en mención. De lo anterior, se solicita se informe a la brevedad a esta Corporación.

Sin más que agregar, esperando una pronta y consistente respuesta, nos despedimos

Saluda, atentamente, a Ud.,

H. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA BANCADA PPD E INDEPENDIENTES.